

Expte. nº: 2035/2018

ACTA DE VALORACIÓN DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS № 2
(DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR), EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, siendo las 12:21 horas del día 7 de marzo de 2019, se reúne en sesión no pública la Mesa de Contratación contemplada en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que, como ley fundamental del contrato, rige el expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal mediante el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED (expte. 2035/2018), al objeto de proceder a la valoración de los sobres o archivos electrónicos nº 2 (documentación relativa a criterios dependientes de un juicio de valor), con arreglo a los criterios recogidos en la cláusula 9.2.2 del PCAP.

Conforman la Mesa de Contratación:

Presidente:

Rafael Martínez Pérez, Alcalde-Presidente.

Secretaria:

Almudena Jiménez Atencia. Técnico de Administración General.

Vocales:

Gema Morón Marín, Secretaria Municipal. Maribel del Sol Díaz, Administrativo. Miguel Ángel Sáez Rubio, Arquitecto Técnico Municipal.

El Sr. Presidente declara válidamente constituida la Mesa, de conformidad con el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asiste a la sesión, en calidad de asesora técnica, la Ingeniera Municipal, Rosario de Cea Martín.

En primer lugar, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del acta de la sesión que tuvo lugar el 22 de febrero de 2019 (apertura de sobres o archivos electrónicos nº 2).

A continuación se recuerda que los cuatro licitadores presentados son ELECNOR, NITLUX SA, ACEINSA MOVILIDAD SA e IMESAPI SA.

Tras analizar las ofertas presentadas y atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 9.2.2 del PCAP, la Ingeniera Municipal emite, con fecha 1 de marzo de 2019, el informe que consta en el expediente y del que se extraen los siguientes aspectos más relevantes:

• Oferta de ELECNOR: No presenta planos con la instalación propuesta, pero la



Expte. nº: 2035/2018

técnico firmante entiende que, aunque eran solicitados en los pliegos, con la información proporcionada se ha detallado perfectamente la propuesta, por lo que no observa motivos para la no valoración de la misma. No obstante será la Mesa de Contratación quien deba pronunciarse al respecto.

No ofrece la sustitución de iluminación de la fachada del Ayuntamiento, por lo que en ese apartado obtiene 0 puntos.

• <u>Oferta de ACEINSA MOVILIDAD, SA</u>: Analizada la ficha resumen de cálculos presentados, se observa un incumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética de las instalaciones de alumbrado exterior, en los parámetros de Iluminancia media como de Iluminancia mínima horizontal.

Según dicho Reglamento y con las condiciones de cálculo impuestas en los pliegos de clasificación de la vía (S2), según la ITC – EA – 02, la Iluminancia Media Em de referencia seria de 10 lux y la Iluminancia mínima Emin de 3 lux, los niveles máximos de iluminancia o de iluminancia media de las instalaciones de alumbrado según esta normativa, no podrán superar en más de un 20% los niveles medios de referencia establecidos en dicha ITC.

En la oferta presentada, se observan incumplimiento de dichos valores en 11 secciones de viales de la iluminancia mínima y en 6 secciones se supera el valor máximo permitido de la iluminancia media, por lo que dicha oferta no debe de ser admitida ya que supone un incumplimiento de la normativa, así está expresado en los Pliegos:

Art. 2 Operaciones a realizar

No será válida ninguna propuesta que no cumpla con las condiciones del Reglamento de Eficiencia Energética de las instalaciones de alumbrado exterior, así como las prescripciones del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, convocadas en la Resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017.

Por lo tanto no procede la valoración de esta oferta.

 Oferta de IMESAPI, SA: Analizada la ficha resumen de cálculos presentados, se observa un incumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética de las instalaciones de alumbrado exterior, en los parámetros de Iluminancia media como de Iluminancia mínima horizontal.

Según dicho Reglamento y con las condiciones de cálculo impuestas en los pliegos de clasificación de la vía (S2), según la ITC – EA – 02, la lluminancia Media Em de referencia seria de 10 lux y la lluminancia mínima Emin de 3 lux, los niveles máximos de iluminancia o de iluminancia media de las instalaciones de alumbrado según esta normativa, no podrán superar en más de un 20% los niveles medios de referencia establecidos en dicha ITC.

En la oferta presentada, se observan incumplimiento de dichos valores en 11 secciones de viales de la iluminancia mínima y en 23 secciones se supera el valor



Expte. nº: 2035/2018

máximo permitido de la iluminancia media, por lo que dicha oferta no debe de ser admitida ya que supone un incumplimiento de la normativa, así está expresado en los Pliegos:

Art. 2 Operaciones a realizar

No será válida ninguna propuesta que no cumpla con las condiciones del Reglamento de Eficiencia Energética de las instalaciones de alumbrado exterior, así como las prescripciones del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, convocadas en la Resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017.

Por lo tanto no procede la valoración de esta oferta.

• <u>Oferta de NITLUX, SA</u>: No presenta infografía del resultado de la sustitución de iluminación en la fachada del Ayuntamiento, pero la técnico firmante entiende que, aunque era solicitada en los pliegos, con la información proporcionada se ha detallado perfectamente la propuesta, por lo que no observa motivos para la no valoración de la misma. No obstante será la Mesa de Contratación quien deba pronunciarse al respecto.

La Secretaria de la Corporación hace constar que, si bien el PCAP establece en la cláusula 9.2.2 que la ausencia de la documentación requerida motiva la exclusión del proceso de adjudicación por considerarse necesaria para garantizar que la solución propuesta cumple con los requisitos establecidos, ha quedado manifestado por la Ingeniera Municipal que la ausencia de documentación en las ofertas de ELECNOR y de NITLUX, SA no le ha impedido la valoración de las ofertas, ya que ha podido comprobar con el resto de documentación presentada que cumplen con los criterios marcados en los pliegos.

La Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, decide proponer solo la exclusión de ACEINSA MOVILIDAD, SA y de IMESAPI, SA.

En el citado informe se concluye la siguiente puntuación de los dos licitadores admitidos:

LICITADOR	Descripción actuación			Plazo ejecució	Fachada Ayuntamient	TOTAL
	Coherenci a	Características	O. Civil	n	0	TOTAL
1. ELECNOR	20	20	20	20	0	80
2. NITLUX, SA	20	20	20	20	30	110

A la vista del informe emitido, la Mesa de Contratación, tras deliberar y por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- **APROBAR** el acta de la sesión de apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 celebrada el día 22 de febrero de 2019.



Expte. nº: 2035/2018

2º.- **PROPONER** al órgano de contratación la **EXCLUSIÓN** del procedimiento de ACEINSA MOVILIDAD, SA y de IMESAPI, SA, al no cumplir con lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética en los parámetros de Iluminancia media como de Iluminancia mínima horizontal, conforme establece el artículo 2 del pliego de prescripciones técnicas, a la vista del informe técnico emitido con fecha 1 de marzo de 2019 que consta en el expediente.

3°.- OTORGAR las siguientes puntuaciones a los dos licitadores admitidos:

LICITADOR	Descripción actuación			Plazo	Fachada Aventomient	TOTAL
	Coherenci a	Característica s	O. Civil	ejecució n	Ayuntamient o	TOTAL
1. ELECNOR	20	20	20	20	0	80
2. NITLUX, SA	20	20	20	20	30	110

4º.- PROCEDER a la APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3, documentación relativa a criterios evaluables mediante cifras y porcentajes, de los dos licitadores admitidos, el próximo lunes 11 de marzo de 2019, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, conforme consta en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 11 de enero de 2019, y en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante con fecha 6 de marzo de 2019, habiéndose notificado por correo electrónico a todos los interesados en la misma fecha.

Siendo las 12:33 horas se da por finalizado el presente acto.

Leída el acta por los presentes, la firman para su constancia en el expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE